ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA ORIGEN	RECTORIA
MODALIDAD CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL MENOR A 20 SMLMV SEGÚN MANUAL DE CONTRATACION.
FECHA	18 DE AGOSTO DE 2026

1. MARCO LEGAL

Manual de Contratación Institucional, expedido de conformidad con los artículos 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Reglamentario de la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6º establece como Funciones del Consejo Directivo reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que la Institución Educativa para adquisición de Bienes y Servicios por cuantías inferiores a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, aplicara el procedimiento establecido en el manual de contratación.

Que el manual de contratación de la institución educativa señala en su artículo 8, el procedimiento para llevar a cabo la contratación de cero (0) a cinco (5) SMLMV.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015, establece sobre la Ordenación del gasto. Los fondos de educativos carecen de personería jurídica. El Rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Nacional en su artículo 209 contempla los principios de la Función Pública, los cuales están consagrados para que sean aplicados en todas las actuaciones que se adelanten por parte de las Entidades Públicas del Estado, así como en la adquisición de bienes y servicios para lograr los cometidos estatales.

Por lo anterior, la Institución educativa Normal Superior Cristo Rey de Barrancabermeja para dar cumplimiento de su misión en el marco de sus funciones constitucionales y legales, tiene la necesidad de contar con los bienes y servicios indispensables para el desarrollo de sus actividades que se traducen en eficiencia, calidad y excelencia.

Que el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adecuación de las instalaciones educativas es un conjunto de acciones que deben realizarse en los edificios escolares, sus instalaciones físicas y en los equipos de trabajo y demás bienes, con el propósito de

garantizar el buen servicio y extender la vida útil de los bienes públicos con que cuenta el establecimiento educativo, brindado continuidad a los procesos escolares.

Que en la Escuela Normal se requiere hacer mantenimiento correctivo consistente en cambio de vidrios polarizados y cinta esmerilada de las ventanas ubicadas en diferentes aulas de clases y laboratorio de biología que se encuentran en mal estado, este mantenimiento es necesario para brindarle a los estudiantes Normalistas lugares seguros e idóneos para recibir sus clases y realizar sus prácticas, teniendo en cuenta que de no estar en buen estado las ventanas de las aulas con aire acondicionado no funcionaría de manera correcta por los rayos de sol que ingresan durante las clases.

Que es obligación de la Institución educativa brindar espacios idóneos y seguros a sus estudiantes de preescolar, primaria, bachillerato y PFC en los que puedan recibir sus clases y llevar a cabo sus actividades escolares y científicas de manera constante y sin interrupciones, es por ello, se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que desarrolle el mantenimiento preventivo de ventanas consistente en cambio de vidrios y papel polarizado.

Por lo anteriormente expuesto, se hace oportuno y necesario adelantar el correspondiente proceso contractual con el fin de atender a la satisfacción legítima de las necesidades aquí determinadas.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

"MANTENIMIENTO CONSISTENTE EN CAMBIO DE VIDRIOS POLARIZADOS DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA Y ALGUNAS AULAS DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA".

4. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá suministrar los siguientes elementos las cantidades y prescripciones señaladas:

ITEM	DESCRIPCION	UNDIDAD	CANTIDAD
	AULAS 5°2 Y 5°3		
1	DESMONTE DE PAPEL POLARIZADO A VIDRIOS EXISTENTES E INSTALACION DE PAPEL POLARIZADO NUEVO CON MEDIDAS 1.50 X 1.10.	UND	8
2	DESMONTE DE PAPEL POLARIZADO A VIDRIOS EXISTENTES E INSTALACION DE PAPEL POLARIZADO NUEVO CON MEDIDAS 1.50 X 60.	UND	8
	AULA 16		
3	CAMBIO DE VIDRIO POLARIZADO, CON CINTA ESMERILADA DE 1.47 X 1.12	UND	1
	LABORATORIO DE BIOLOGIA		
4	CAMBIO DE VIDRIOS POLARIZADOS, CON CINTA ESMERILADA DE 72 X 1.35	UND	2

5. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE $3.522.400),** a la vez, se incluye los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

5.1. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO

La Institución Educativa para determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, adelanto a través de invitación directa a un proveedor de conformidad con el artículo 8 del manual de contratación de la Institución educativa.

ITEM	DESCRIPCION	UNDIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	AULAS 5°2 Y 5°3				
1	DESMONTE DE PAPEL POLARIZADO A VIDRIOS EXISTENTES E INSTALACION DE PAPEL POLARIZADO	UND	8	$ 165.000,00	$ 1.320.000,00

	NUEVO CON MEDIDAS 1.50 X 1.10.				
2	DESMONTE DE PAPEL POLARIZADO A VIDRIOS EXISTENTES E INSTALACION DE PAPEL POLARIZADO NUEVO CON MEDIDAS 1.50 X 60.	UND	8	$ 95.000,00	$ 760.000,00
	AULA 16				$ 0,00
3	CAMBIO DE VIDRIO POLARIZADO, CON CINTA ESMERILADA DE 1.47 X 1.12	UND	1	$ 380.000,00	$ 380.000,00
	LABORATORIO DE BIOLOGIA				$ 0,00
4	CAMBIO DE VIDRIOS POLARIZADOS, CON CINTA ESMERILADA DE 72 X 1.35	UND	2	$ 250.000,00	$ 500.000,00
			SUB TOTAL		$ 2.960.000,00
			IVA	19%	$ 562.400,00
			TOTAL		**$ 3.522.400,00**

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

La Institución efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Institución.

Los Descuentos a practicar son los siguiente según el caso:

El pagador de la Institución educativa realizara los descuentos que haya lugar de acuerdo con las estipulaciones legales de cada actividad o servicio:

ESTAMPILLA PROHOSPITALES 2%
ESTAMPILLA PROUIS 2%

ORDENANZA 012 DE 2005 (Gobernación de Santander) 10% (sobre estampillas departamentales)

ESTAMPILLAS DE PROANCIANO 2%
FONMUR 0.5%
PRODEPORTES 2%.

Estampilla de Procultura 1.5% para contratos superiores a 20 S.M.M.L.V.

INDUSTRIA Y COMERCIO: Según artículo segundo del acuerdo No 007 de 2014 del Consejo Municipal de Barrancabermeja, consultando el código CIIU en el Rut de cada Proveedor y aplicar la Tarifa que se ajusta a cada proveedor según su actividad Económica.

RETENCION EN LA FUENTE A QUE HAYA LUGAR

Retención en Compras el 2.5% ó 3.5% según el caso
Retención en Servicios el 4% ó el 6% según el caso
Retención en Honorarios el 10%
RETENCION DE IVA 19%

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución es de OCHO (08) DIAS HABILES, contados a partir de la suscrición del acta de inicio de actividades.

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Barrancabermeja

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero de certificado de Disponibilidad Presupuestal	26- 00074
Fecha de Disponibilidad Presupuestal (AÑO-MES-DIA)	2026/08/18
CODIGO DEL PRESUPUESTO	2.1.2.02.02.005-01
RUBRO DEL PRESUPUESTO	Mantenimiento del Establecimientos
FUENTE DE LOS RECURSOS	R002 Recursos Propios
VALOR EN NUMERO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	$3.522.400
VALOR EN LETRAS DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Tres Millones Quinientos Veintidós Mil Cuatrocientos Pesos Mcte.

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El manual de contratación, establece que La selección del contratista se llevará a cabo en la Institución Educativa a través de la aplicación de la respectiva modalidad de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el monto del mismo, los procedimientos que se aplicarán corresponderán de acuerdo con la cuantía, por lo cual se aplica lo señalado por el artículo 8, sobre la contratación de cero (0) a cinco (5) SMLMV, que para el caso que nos ocupa se debe solicitar una cotización o invitar de forma directa a presentar propuesta, y de allegar la documentación requerida y al cumplir con los requisitos exigidos se elaborara el respetivo contrato. Es decir, la Institución educativa Normal Superior Cristo Rey debe adjudicar el Proceso de Contratación si el invitado cumple con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar). No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones

Por lo cual debe revisar la propuesta y verificar que cumple con las condiciones de la invitación directa. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Institución educativa debe enviar invitación a otra persona natural o jurídica para verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo, y así sucesivamente.

9. FORMA DE PAGO

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará en un solo pago, mediante la presentación del acta de ejecución final, con la presentación de factura y/o documento equivalente, debidamente diligenciada y legalizada, acompañada de la constancia, comprobante o consignación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social con su correspondiente planilla de autoliquidación, certificación de aportes y/o declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social integral. Para el pago final se deberá suscribir previamente el Acta de Finalización y liquidación, firmada por el representante de legal y el Supervisor del Contrato, acompañada del informe o certificación de recibido por el almacén de la institución educativa.

El único pago estará supeditado al recibo a satisfacción del supervisor del contrato y acompañado del acta de recibido e ingreso del suministro y visto bueno del supervisor que designe de la Institución educativa.

El Contratista deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la IE.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección estará a cargo del Rector o del funcionario que este designe.

11. GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la Institución educativa, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV.

La I.E. considera que no es necesario pedir garantía como póliza, por cuanto no hacemos anticipos sobre el presente contrato, no hay riesgo de incumplimiento del objeto, dentro del cuerpo del contrato, existen varias cláusulas que obligan a las partes, por tal razón la I.E. estima conveniente NO solicitar garantías dado el clausulado del contrato y atendiendo la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar.

11.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Definiciones: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de Institución Educativa.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

EN EL CONTRATO SE ESTABLECERAN LOS SIGUIENTES RIESGOS COMO PREVISIBLES:

I. Riesgos Previsibles

A) Hurto y vandalismo
B) Falta de coordinación

II. Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

11.2 DISTRIBUCION DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	Institución Educativa
Falta de Coordinación	Son los efectos derivados de la falta de comunicación entre las partes para la entrega, el recibido y la verificación en la entrega de los bienes.	X	X

11.3 FORMA DE MITIGAR EL RIESGO:

TIPIFICACION DEL RIESGO	FORMA DE MITIGARLO
Falta de Coordinación	Comunicación entre el supervisor y el contratista y revisión de cumplimiento de actividades para el pago.

Atentamente,

MARY DENIS DIAZ PLATA
Rectora

Proyecto; Diana Ortega, Abogada asesora